

*Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se delega en la Comisión Permanente el nombramiento y renovación de colaboradores extraordinarios.*

El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad dice que “El Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre aquellos especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación. El nombramiento y las eventuales renovaciones ulteriores no podrán tener una duración superior a la de un curso académico”.

El Consejo de Gobierno, por su parte, aprobó el 17 de febrero de 2005 el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios (BOUZ 32), en el que se detalla el procedimiento para formalizar los nombramientos, así como el estatuto propio de esta figura.

A la vista del procedimiento establecido en dicha normativa, y de las propuestas que se vienen realizando por los departamentos desde la aprobación de los Estatutos, parece prudente confiar la decisión sobre el nombramiento y la renovación de los colaboradores extraordinarios en manos de la Comisión Permanente, con vistas a agilizar el funcionamiento del Consejo de Gobierno. Más aún, teniendo en cuenta que la aprobación de los asuntos por dicha Comisión Permanente exige la unanimidad de los miembros presentes y, en caso de que pudiera existir algún tipo de duda, será el Pleno del Consejo quien tome la decisión correspondiente, tal como exige el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Gobierno (aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2004, BOUZ 31).

El mismo Reglamento del Consejo de Gobierno dice en la Disposición Adicional Cuarta que se considerarán asuntos de trámite, entre otros, aquellos “así considerados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que sean competencia del Consejo y no se exija para ellos una mayoría cualificada” (letra l).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda delegar en la Comisión Permanente el nombramiento y la renovación de los colaboradores extraordinarios a los que se refiere el artículo 151 de los Estatutos.